

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **10752**

07 de octubre, 2013
DCA-2478

Sr.
Rolando Alcione Castro Loría
**IMOCA INVERSIONES MÚLTIPLES
DEL OESTE CASTRO ATENCIO S.A.**

Estimado Señor:

Asunto: Se emite criterio en relación las invitaciones a cursar dentro de los procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República para la compra de alimentos en los comedores estudiantiles que realizan las Juntas de Educación y Administrativas.

Nos referimos a su oficio sin número recibido en la Contraloría General de la República en fecha 07 de agosto del 2013, en el cual se solicita criterio descrito en el asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento R-DC-197-2011 publicado en la Gaceta No. 244 del 20 de diciembre del 2011 denominado “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, este órgano contralor integro al Ministerio de Educación Pública mediante oficio No. 8612 (DJ-0647-2013) de fecha 20 de agosto del 2013, el cual fue atendido por el Ministerio de Educación Pública mediante oficio NO. DM 1146-9-2013 recibido en la Contraloría General de la República en fecha 9 de setiembre del 2013.

I. Motivo de la consulta

El Sr. Rolando Alcione Castro Loría en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Imoca Inversiones Múltiples del Oeste Castro Atencio S.A., señala que la empresa que representa se ha dedicado a participar en las licitaciones como proveedor de alimentos para los comedores escolares de los centros educativos del Ministerio de Educación.

Al respecto, indica que las Juntas de educación han empezado a utilizar la contratación directa como una vía más fácil, porque así considera solo invitan a 3 proveedores que ellos deciden y dejan por fuera a muchos otros proveedores que participan si se hace publicación del cartel de la contratación.

En vista de lo cual realiza las siguientes consultas:

- a) ¿Qué tan obligatorio se vuela su solicitud para ser invitado a los procedimientos de contratación de alimentos de las Juntas?
- b) ¿Pueden las juntas no invitarles a pesar que se hizo una formal solicitud de previo a los trámites de contratación?

II. Criterio de la División.

1. Sobre los alcances de nuestro pronunciamiento.

De previo a emitir el criterio solicitado es menester aclarar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de nuestra Ley Orgánica y en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (R-DC-197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011), únicamente se atienden las consultas que versen sobre materias propias de las competencias constitucionales y legales otorgadas a este órgano contralor, siempre que no se trate de situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.

No debe perderse de vista que la función consultiva de este órgano contralor consiste en emitir criterios jurídicos que planteen disposiciones y consideraciones desde una perspectiva general, a efectos de que el consultante pueda valorar las circunstancias específicas de la situación concreta que le ocupa a la luz de los lineamientos que, en términos generales, se brindan.

2. Sobre la respuesta del Ministerio de Educación Pública

El Ministerio de Educación Pública mediante oficio DM 1146-9-2013 de fecha 06 de setiembre del 2013, indica que ha planteado a las Juntas la posibilidad de suscribir, por Dirección Regional de Educación, una solicitud única de autorización ante la Contraloría General de la República, para contratar en forma directa al proveedor que le supliera los alimentos para ser preparados en el comedor estudiantil en el 2014, procedimiento a cargo de la Dirección de Programas de Equidad, el cual ya se ha presentado.

Al respecto, agrega que dicho procedimiento de contratación directa implicará la formulación de invitaciones a un número determinado de proveedores que cumplan con los requisitos y condiciones para la satisfacción del servicio de aprovisionamiento de alimentos para los comedores estudiantiles.

Asimismo, manifiesta que dicha determinación se ha tomado luego de analizar las posibilidades de atención real que actualmente está brindando el CNP a las Juntas y asumiendo responsablemente el apoyo a las Juntas para que el funcionamiento de los comedores no sufra ninguna afectación en el 2014 ni en futuros cursos lectivos.

Agrega, que en el supuesto de que las Juntas reciban la autorización para realizar un procedimiento de contratación directa, es criterio del Ministerio, que los procedimientos ejecutados por las Juntas para las etapas de invitación a los oferentes, recibo y análisis de ofertas y adjudicación, están plenamente regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, no violentándose ni limitándose ninguno de los principios que rigen la materia.

3. Sobre los aspectos consultados

Considerando las consultas que plantea el gestionante, este órgano contralor considera oportuno indicar que las Juntas de Administrativas y de Educación, para la contratación de alimentos deben acudir en principio al Concejo Nacional de Producción (CNP) para comprar de forma directa los suministros para los comedores estudiantiles, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley

Orgánica del Ley Orgánica del Concejo Nacional de Producción, Ley No. 2035, de lo cual pueden excepcionarse únicamente mediante acto motivado que así lo justifique.

Ahora bien, las Juntas Administrativas y de Educación, de no recurrir a la contratación directa con el CNP, deben seguir los procedimientos que por monto corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. En el supuesto que los procedimientos ordinarios no resulten aptos para satisfacer la necesidad de proveerse de alimentos, se puede plantear la solicitud de contratación directa ante este órgano contralor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento.

Dicho lo anterior, y en el supuesto en el cual las Juntas de Educación y Administrativas cuenten con una autorización por parte de este órgano contralor para realizar un procedimiento de contratación directa para compra de alimentos, dicho procedimiento se encontrará sujeto a las condiciones que en el oficio de autorización se otorguen, así como a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Ahora bien, en relación con la invitación a efectuar por parte de las Juntas Administrativas y de Educación, se ha dispuesto que se invite como mínimo a tres proveedores idóneos, lo cual no implica que las Juntas no puedan invitar a más proveedores si así lo consideran.

Asimismo, la invitación es una forma de comunicar a posibles proveedores a participar dentro del procedimiento, lo cual no obsta para que si un proveedor que no fue invitado tiene conocimiento del concurso y solicita una copia del pliego de condiciones, no pueda presentar en el tiempo establecido oferta dentro del concurso.

En ese sentido, se tiene que la Administración debe valorar todas las ofertas que se presenten dentro de un procedimiento concursal, sin que el simple hecho de que se cuenten con ofertas de oferentes que no fueron invitados directamente, constituya un elemento de exclusión de su plica.

En vista de lo cual, y en atención a las interrogantes planteadas por el consultante, no existe obligación por parte de las Juntas de Educación y Administrativas de invitar a proveedores determinados, sino que debe cumplir con invitar al número de proveedores idóneos mínimos que este órgano contralor, en el eventual escenario de haber otorgado una autorización de contratación directa haya dispuesto; siendo discrecionalidad de la Administración la determinación de quienes invitar, atendiendo a que estos deben tener como giro el suministro de los bienes a comprar. Lo cual, tal como se indico *supra*, no limita a que un oferente, sin ser invitado, pueda presentar su plica dentro del concurso para que sea valorada y eventualmente adjudicada dentro del trámite de contratación administrativa.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora